MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de mayo de 1967 por la que se exime del examen de ingreso a los aspirantes a beca que hayan superado la puntuación requerida para la obtención de beca.

Ilmos. Sres.: Subsistiendo, respecto de la convocatoria general de becas hecha pública por Orden ministerial de 1 de febrero de año en curso («Boletin Oficial del Estado» del 14), los mismos motivos que aconsejaron eximir para el curso académico 1966-67 por Orden ministerial de 4 de mayo de 1966 del examen de ingreso en las enseñanzas medias a los aspirantes a beca que en todos los ejercicios de las pruebas de iniciación alcanzaron la puntuación requerida.

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar para la actual convocatoria general de becas los efectos de la Orden ministerial de 4 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26) en todos sus apartados

Lo digo a VV II para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid 18 de mayo de 1967

Madrid 18 de mayo de 1967

LORA TAMAYO

Ilmos, Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público para la concesión de 40 becas para Profesores Licenciados en Filosofia Española que les interese asistir al II Curso Superior de Filologia, que se celebrará en Málaga los dias 19 de julio al 27 de agosto próximos

Esta Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media y de acuerdo con la Escuela de Formación del Profesorado de Graacuerdo con la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, convoca concurso público para la concesión de 40 (cuarenta) becas para Profesores Licenciados en Filología Española que les interese asistir al II Curso Superior de Filología, que habrá de celebrarse en Málaga los días 19 de julio al 27 de agosto próximos.

Ayudas económicas—Los Profesores seleccionados percibirán de la Comisaria de Protección Escolar becas de 12.000 pesetas cada uno, de cuya cantidad se descontará la suma de 5.000 pesetas, en concepto de gastos de matrícula.

Los Profesores residentes en Málaga solamente percibirán 5.000 pesetas para su matricula en el curso
Solicitud y plazo de inscripción—Los Profesores solicitantes enviarán sus instancias, acompañadas de los documentos que consideren convenientes al liustrisimo señor Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (calle de Sagasta, 14, Madrid-4) antes del día 15 de junio de 1967.

Madrid, 16 de mayo de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Martin.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Exemo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Ismael Rodríguez Pascual, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre revocación de la Resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1966. sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como signa. sigue:

«Fallamos que sin hacer pronunciamientos sobre costas, desd'allamos que sin hacer pronunciamientos sobre costas, des-estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ismael Rodríguez Pascual contra las Resoluciones del Ministerio del Aire de diecisiete de diciembre de mil novecien-tos sesenta y cinco y catorce de abril de mil novecien-tos sesenta y seis Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-lativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, n

v firmamos.»

En su virtud. Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estedo», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 105 de la Ley regu ladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid. 8 de mayo de 1967.

LACALLE

Excmo Sr. General Subsecretario del Aire

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Edificio centro emisor de Las Palmas» a don Miguel Angel Francisco Izcué

Este Ministerio con fecha 10 de mayo actual, ha re-

Este Millisterio con lecha lo de liayo actas, ha lo suelto:
Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Edificio centro emisor de Las Palmas» a don Miguel Angel Francisco Izcué en la cantidad de 5.352,937 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos de. Estado se hace público para general

conocimiento

Madrid, 12 de mayo de 1967.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de abril de 1967 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivos de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial de. Estado» número 304)

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones: Ilmos Sres.: Vistos ios expedientes instruidos a instancia de

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletm Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación
Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

lados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

mente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria Quinta—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma de sistema tributario de 11 de junio de 1964

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 8 de abril de 1967.—P. D. Leopoldo Boado.

Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACIÓN DE REFERENCIA

Vivero número 41 del poligono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 225) denominado «Telmo número 1».—Concesionario: Don Telmo Fernández Conde.

Vivero número 43 del poligono Villagarcía A, clasificado por Orden ministeria de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 225) denominado «Telmo número 2).—Concesionario: Don Telmo Fernández Conde.